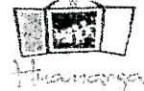




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 431 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, 28 DIC 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000325-2018
MATERIA : Archivo
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.04.09, 04.04.16 y 04.04.06

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000325-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al señor **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**, propietario del negocio **VENTA DE ROPA**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Puesto de Venta N° 12 Mz. "F" en el Mercado Andrés F. Vivanco** - Ayacucho, expediente que evidencia la no existencia de infracción impuesta al administrado, se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
2. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
3. Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, *los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforme a ley..."*;
4. Que, con fecha 05 de octubre de 2018, personal de Fiscalización de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, en coordinación con el Administrador del Mercado F. Vivanco, la Policía Municipal y la Policía Nacional intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE ROPA**, ubicado en el **Puesto de Venta N° 12 Mz. "F" en el Mercado Andrés F. Vivanco** - Ayacucho, conducido por **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**; de acuerdo al padrón de Puestos de Venta del Mercado; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000325-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El conductor del puesto según Contrato de Arrendamiento de Puesto de Mercado Municipal N° 45-2018/45.47 es el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**, quien al momento de la intervención no se encontraba presente, en su lugar se hallaba la Sra. **NANCY APARICIO AYME** con DNI N° 41535021, quien en todo momento refirió ser la sobrina de la anterior titular del puesto de venta, Sra. **MARÍA CLEOFÉ GARCÍA VDA. DE BAUTISTA**; 2) El puesto de venta se encuentra abierto y ofrecía a la venta productos de artesanía diversos como canastas, cerámicos, tejidos, retablos, llaveros y otros, un giro de venta diferente al que está establecido en el Contrato de Arrendamiento; 3) Al momento de la intervención se levanta Acta de retiro de productos del Puesto de Venta, en el cual también se consignó la agresión ocasionada por parte de la Sra. **NANCY APARICIO AYME** y sus familiares al personal de la MPH, tal como se aprecia en las videograbaciones; de lo que se colige que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, el establecimiento se encuentra incurso

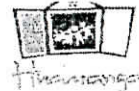




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



dentro de los códigos de infracción: N° 04.04.09 – *"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado"*, 04.04.16 – *"Por no conducir personalmente el puesto sin autorización municipal"* y 04.04.06 – *"Por transferir, prestar, alquilar y/o subarrendar los puestos"*, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resoluciones de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, 02-2108-MPH/45.47 y 03-2108-MPH/45.47 otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo; y también se emite Resolución de Medida Cautelar N° 04-2108-MPH/45.47 como medida de carácter provisional de Clausura temporal de 30 días;

5. Que, con fecha 11 de octubre de 2018 con registro N° 24428 el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE** presenta descargo contra las Resoluciones de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, 02-2108-MPH/45.47 y 03-2108-MPH/45.47 del Expediente PAS N° 325-2018, en el cual evidencia que su persona no es el actual poseionario del puesto, sino que éste viene siendo posesionado de manera precaria, ilegítima y en contra de su voluntad por una tercera persona y que en varias oportunidades puso en conocimiento a la MPH la situación del puesto de venta, tal como lo demuestran los escritos de registro N° 13796 de fecha 12 de junio de 2018, enviado al Procurador Público de la MPH para que inicie las acciones legales de desalojo de ocupante precario y escrito de registro N° 14528 de fecha 20 de junio de 2018, en los cuales exige a la MPH el retiro de las personas que han posesionado el Puesto de Venta N° 12 Mz. F del Mercado Andrés F. Vivanco. Por lo que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 23 de octubre de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la no existencia de las infracciones: *"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado"*, *que corresponde al código de infracción N° 04.04.09.*, *"Por no conducir personalmente el puesto sin autorización municipal"* *que corresponde al código de infracción N° 04.04.16.* y *"Por transferir, prestar, alquilar y/o subarrendar los puestos"* *que corresponde al código de infracción N° 04.04.06.*, por lo que dicho órgano propone el archivo del PAS contra el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**, y se procedió a remitir lo actuado al Órgano Sancionador para emisión de la Resolución de Gerencia;
6. Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**, no se encuentra incurso dentro de los **códigos de infracción antes señalados**, conforme a los hechos descritos en el descargo contra la Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, 02-2108-MPH/45.47 y 03-2108-MPH/45.47, del Expediente PAS N° 325-2018, de fecha 11 de octubre de 2018 con registro N° 24428, y los datos descriptivos obrantes en las Resoluciones de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE**, no tiene responsabilidad administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- ARCHIVAR, el expediente de PAS N° 000325-2018/45.47, el Sr. **JOSÉ BENJAMÍN ARCOS QUISPE** quien es el conductor del negocio **VENTA DE ROPA** que funciona en el establecimiento ubicado en el **Puesto de Venta N° 12 Mz. "F" en el Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho**, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

SEGUNDA.- DECLARAR EXTINTA, la Medida Cautelar N° 04-2108-MPH/45.47 de fecha 05 de octubre de 2018, con la que se dispuso la Clausura Temporal de 30 días calendarios.

TERCERA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. **Los Andes N° 123 – Barrio La Magdalena**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Sandra Lilia Núñez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 07 ENE. 2019

Oficio Circ. N° 032-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. 1
del original de: RE-431-2019-MPH 145-47
de fecha: 28 DIC. 2018

La presente constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

